

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



APRUEBA BASES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES, CONVOCATORIA 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 08.07.2011 03217

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 01/1171, de la Jefatura del Gabinete Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 04 de julio de 2011, que acompaña propuesta de bases del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, Convocatoria 2011.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y además organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Ley N° 20.481, que establece el presupuesto para el sector público para el año 2011, contempla en lo relativo a este Servicio, en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 290, glosa N° 09, recursos a los cuales podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.

Que, en mérito de lo anterior se acordó realizar el Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, convocatoria 2011, que tiene por objeto apoyar financieramente a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro, generadoras de proyectos y bienes culturales a mediano y largo plazo, con altos estándares de calidad en cuanto a su gestión, administración y producción y cuyos objetivos coincidan con las prioridades y estrategias de la política cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en particular, en los ámbitos de fomento a las artes y la formación de audiencias.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ha decidido convocar el concurso público del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales privadas sin fines de lucro, haciéndose necesaria la dictación de la respectiva resolución administrativa.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2011; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
08 JUL. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de Concurso Público del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, Convocatoria 2011, cuyo texto es el siguiente:

BASES PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES CULTURALES CONVOCATORIA 2011

1.- PRESENTACIÓN.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante también CNCA) de conformidad al artículo 3° de la Ley N° 19.891, que establece entre las funciones de dicho servicio, el desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, ha decidido convocar al Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales privadas y sin fines de lucro.

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de \$1.300.000.000- (Mil trescientos millones de pesos chilenos) los cuales se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria y contemplados en la Ley de Presupuesto 2011, partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 290, glosa N° 09, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Se seleccionarán proyectos y adjudicará recursos mediante el procedimiento de ventanilla abierta, de acuerdo a dos modalidades de financiamiento:

1. Fortalecimiento a Organizaciones Culturales Medianas: A esta modalidad se podrá postular un monto máximo de \$185.000.000.- (Ciento ochenta y cinco millones de pesos chilenos).
2. Emprendimiento y Desarrollo de Organizaciones Culturales Pequeñas: A esta línea se podrá postular un monto máximo de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos chilenos).

2.- OBJETIVO.

El presente Programa tiene por objeto apoyar financieramente a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro, generadoras de proyectos y bienes culturales a mediano y largo plazo, con altos estándares de calidad en cuanto a su gestión, administración y producción y cuyos objetivos coincidan con las prioridades y estrategias de la política cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en particular en los ámbitos de fomento a las artes y la formación de audiencias.

Las organizaciones postulantes podrán abordar áreas y temáticas tales como: artes visuales, fotografía, teatro, danza, artes circenses, música, cine, artesanía, folclore, patrimonio material e inmaterial, gestión cultural, culturas de pueblos originarios, desarrollo cultural local, entre otras, que consideren la generación de bienes y servicios culturales, según las modalidades que se indican.

3.- CONVOCATORIA.

3.1.- Aceptación de Bases. Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria 2011, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y acepta los resultados de esta Convocatoria.

3.2.- Postulantes. Sólo podrán postular a la presente Convocatoria, **entidades privadas (personas jurídicas), sin fines de lucro.**

3.3.- Inhabilidades. No podrán participar en esta Convocatoria, los funcionarios y autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La circunstancia que un postulante se encuentre inhabilitado para ser beneficiario será certificada por el CNCA.

3.4.- Proyecto a Postular. Se podrá postular la cantidad de proyectos que se estimen conveniente, no obstante, en la presente convocatoria, sólo se asignarán recursos a un solo proyecto de un mismo postulante. Podrán ser presentadas postulaciones en cualquiera de las siguientes dos modalidades:

- Fortalecimiento a Organizaciones Culturales Medianas: Esto es organizaciones de mediana escala con planes estratégicos de largo plazo y alto impacto en dimensiones prioritarias para la política cultural del CNCA. Considera proyectos de ampliación o consolidación de servicios, mejoramiento de prestaciones y funcionamiento institucional. Se valorarán especialmente la constitución de nuevos modelos o unidades de negocios,



que contribuyan a ampliar los ingresos en beneficio de la institución y a equilibrar el presupuesto público que ésta reciba.

- Emprendimiento y Desarrollo de Organizaciones Culturales Pequeñas: Esto es organizaciones de pequeña escala con planes estratégicos de largo plazo y una cobertura territorial acotada. Considera proyectos de ampliación o consolidación de servicios, mejoramiento de prestaciones y funcionamiento institucional.

3.5.- Plazo y lugar de recepción de la postulación. El plazo de postulación se extenderá a partir del día 8 de Julio del 2011 y hasta el día que se agoten los recursos disponibles asignados.

No serán recepcionadas postulaciones presentadas fuera del periodo señalado.

Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior al plazo antes señalado serán devueltas al remitente y no serán recepcionadas. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país serán las respectivas Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, ubicada en Ahumada N° 11, Piso 10, Santiago.

3.6.- Gasto de envío de las postulaciones. El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y no serán recepcionadas.

3.7.- Contenido de los proyectos. Los proyectos deben contener:

- Datos del postulante: Nombre, RUT, dirección, teléfono, e-mail, nombre del representante legal;
- Presupuesto anual de funcionamiento de la organización, distinguiendo ámbitos de acción, fuentes de ingresos de la organización (de fuentes públicas y privadas), gastos fijos y variables;
- Estructura organizacional estable de la organización;
- Información de impacto esperado de la organización, incluyendo sus objetivos, población objetivo, cobertura, proyección de beneficiarios, entre otros indicadores que considere relevantes;
- Plan de desarrollo del proyecto cuyo contenido deberá integrar los siguientes ejes temáticos: enumeración cronológica de actividades, descripción de cada una de ellas, su duración en el tiempo y la individualización de los responsables de cada una de las actividades;
- Plan de difusión del proyecto que contenga medios y soportes contemplados;
- Información sobre capacidad y trayectoria de obtención y generación de recursos propios y de terceros en los últimos tres años, incluyendo fuentes de los sectores público y privado.
- Plan de financiamiento del costo total del proyecto que explicita las fuentes de cofinanciamiento;
- Plan de financiamiento de la institución a 3 años;
- Documentación que acredite trayectoria y experiencia en el rubro o especialidad, adjuntando material de apoyo como fotografías, material audiovisual, currículo acreditado de la entidad y/o de su representante, etc.; y
- Propuesta de metas de gestión e indicadores de evaluación.

Si bien estos documentos no constituyen causal de no recepción del proyecto, son factor de evaluación, por lo cual su no presentación afectará la postulación.

3.8.- Antecedentes legales del postulante. Los postulantes deberán acompañar junto con lo anterior, los siguientes antecedentes legales:

- Certificado de Vigencia y Rol Único Tributario vigente de la persona jurídica.
- Documento que acredite la personería vigente y fotocopia de cedula de identidad vigente del representante legal.
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. (disponibles en www.registros19862.cl).

En caso de no presentarse estos documentos al momento de la postulación, deberán ser entregados obligatoriamente para la suscripción del convenio.

3.9.- Revisión de cumplimiento de requisitos esenciales. Recibida la postulación, la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales procederá a determinar en forma inmediata que:

- El postulante cumple con los requisitos indicados en los párrafos 3.2. y 3.3. de las presentes Bases.



- El proyecto cumple las condiciones de financiamiento al que puede optar de acuerdo a los párrafos 1 y 3.12 de las presentes bases.
- El proyecto ha sido presentado de conformidad con lo señalado en el párrafo 3.5 y 3.6 de las presentes bases.

No se recepcionarán proyectos que no cumplan dichos requisitos.

La recepción del proyecto y la entrega del comprobante que lo acredita, constituirá admisibilidad.

En el caso de proyectos que sean presentados en las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, éstos serán remitidos directamente a la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, a fin que ésta efectúe, en caso que corresponda, la recepción de los proyectos. Por lo anterior, los comprobantes de entrega en dichas Direcciones Regionales no se consideran recepción oficial de proyecto que constituye admisibilidad.

- En caso que se trate de un proyecto presentado directamente en la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, no será recepcionado, y será devuelto en el acto a la persona que hace entrega de la postulación. Al mismo tiempo se le entregará por escrito un certificado en que conste el requisito que se incumple en su postulación, el que, en caso de conformidad, deberá ser firmado por la persona que hace entrega de la postulación, aceptando, en consecuencia las observaciones formuladas.

La revisión del cumplimiento de los requisitos será efectuada en presencia del postulante, o en su defecto, de la persona que hace entrega de la postulación.

- En caso que se trate de un proyecto presentado en alguna de las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o que sea remitido desde el extranjero, una vez recibido por la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales y en forma inmediata, se revisará el cumplimiento de los requisitos que trata el presente párrafo. Si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, se le informará vía correo electrónico al postulante dicha situación. Para estos efectos, será obligación del postulante acusar recibo de la recepción de dicho correo, lo que significará aceptar las observaciones formuladas, salvo expresión en sentido contrario.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales deberá informar vía correo electrónico a todos los postulantes, sin distinción del lugar desde el cual postulan, si su proyecto fue recepcionado o no. Y en este último caso, el requisito que no cumplió para su recepción.

No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CNCA durante todo el procedimiento y hasta, inclusive, la firma del respectivo convenio. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento.

3.10.- Autenticidad de los datos aportados. En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos —públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el postulante quedará automáticamente eliminado del concurso.

3.11.- Cumplimiento de normativa legal. Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, y en especial, a la normativa que se detalla a continuación:

Normativa contenida en el Código del Trabajo sobre Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos: La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) no exime



de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Protección del Derecho de Autor: Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Título III de la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

Trabajo de Extranjeros: Los proyectos deberán dar cumplimiento de las normas legales para los casos en que se contemplen participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional.

3.12.- Gastos a Financiar. Los postulantes podrán solicitar financiamiento parcial o total para la ejecución del proyecto postulado. En caso, que exista cofinanciamiento sea con aportes propios o de terceros, deberá acreditarse, para lo cual el Convenio de Ejecución de Proyecto señalará la forma y oportunidad de realizarlo. En todo caso, será factor de evaluación el que el proyecto cuente con cofinanciamiento.

En el caso que el postulante de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su proyecto, al momento de la firma del convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo convenio.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Estos gastos podrán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto, debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta Convocatoria.

Los gastos que se financiarán serán los siguientes:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos a aquellos destinados a financiar la producción y realización de actividades del proyecto y honorarios menores. Son gastos en bienes fungibles.
- b) **Inversión:** Gastos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto.
- c) **Difusión:** Gastos necesarios para dar a conocer debidamente a la comunidad el contenido, desarrollo y los resultados del proyecto.
- d) **Gastos en Personal:** referidos al personal y demás personas que se desempeñen en la realización de las actividades previstas en el proyecto, quedando prohibido expresamente destinar los fondos asignados al proyecto por parte del CNCA al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad.

3.13.- Evaluación y Selección. La evaluación de los proyectos estará a cargo de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que trabajará en conjunto con los departamentos sectoriales que aborden la temática del proyecto y/o organización respectiva. En tanto, la selección y adjudicación de recursos en base a los proyectos preseleccionados estará a cargo de una Comisión integrada por:



- El Jefe de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del CNCA, o un representante de éste.
- El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CNCA, o un representante de éste.
- La Jefa del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA, o un representante de ésta.

Tanto la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales como los(as) responsables por parte de los departamentos sectoriales y los(as) integrantes de la Comisión Seleccionadora deberán realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad.

Se deja constancia que ningún(a) funcionario(a) o autoridad del CNCA que haya sido integrante de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales, responsable por parte de alguno de los departamentos sectoriales que intervinieron en la evaluación de los proyectos o integrante de la Comisión Seleccionadora, en la eventualidad que posteriormente a la evaluación o selección, según corresponda, cese en dicho cargo, podrá participar en la postulación seleccionada bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

Además, dichas personas estarán obligadas a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

3.14.- Criterios de Evaluación. La evaluación será determinada conforme a los siguientes criterios generales y ponderaciones, los que tendrán un puntaje de 1 a 4, de acuerdo a la siguiente escala:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Calidad de la propuesta	25%
Coincidencia estratégica con las políticas del CNCA	25%
Experiencia y trayectoria del postulante	20%
Capacidad y trayectoria en la obtención de cofinanciamiento	10%
Factibilidad técnica del proyecto	20%

Cada criterio de evaluación tendrá un puntaje de 1 a 4, indicando 1 la evaluación mínima y 4 la máxima. Los puntajes obtenidos en cada criterio de evaluación serán ponderados de acuerdo a los porcentajes establecidos en estas bases dejando en calidad de financiables y preseleccionados todos aquellos proyectos que cumplan con un puntaje mínimo de 3.

Concluida esta fase, la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales elaborará una nómina de **PROYECTOS PRESELECCIONADOS**, que contendrá los proyectos que en la evaluación alcancen un puntaje igual o superior a 3 puntos y remitirá formalmente a la Comisión Seleccionadora los proyectos incluidos en dicha nómina con los informes respectivos.

3.15.- Criterios de Selección. La Comisión Seleccionadora se reunirá al menos una vez al mes, para realizar la selección de los proyectos. Dicha Comisión seleccionará los proyectos que en su opinión fundada y de acuerdo a los criterios que a continuación se señala, ameriten financiamiento. Los criterios que se utilizarán para seleccionar los proyectos son los siguientes:

- Valoración de estrategias y políticas del CNCA en relación al proyecto.
- Puntaje de Preselección.

El acuerdo de la Comisión Seleccionadora deberá ser adoptado por la mayoría de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los asistentes, en que se incluirá la individualización de la postulación seleccionada y el monto asignado para su ejecución.

Las decisiones que adopte la Comisión Seleccionadora serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará a efecto.

La Comisión Seleccionadora podrá declarar desierto todo o parte del proceso de postulación por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los postulantes.

4.- Convenio de Ejecución de Proyecto

4.1.- Suscripción del Convenio. Para la entrega de recursos, la entidad seleccionada deberá suscribir un convenio al efecto, para lo cual deberán entregar todos los antecedentes legales arriba señalados, en caso que no se hayan entregado con la postulación, junto con la respectiva garantía de fiel cumplimiento de convenio por el monto asignado al proyecto.

Dicho convenio contemplará, entre otras cosas: la obligación de entregar los respectivos informes de actividades e informes financieros (rendición de cuentas), cuyo número dependerá del tiempo de duración del proyecto; las condiciones específicas en relación a las características de cada proyecto e institución; los tipos de gastos a financiar; las metas de gestión e indicadores de evaluación.



Por último, no podrá suscribir convenio aquel postulante que tenga pendiente(s) la presentación(es) de rendición(es) de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de recursos que se hayan recibido. En caso de no dar solución a este conflicto administrativo, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que exista, lo que será certificado por el Jefe de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del CNCA.

4.2.- Vigencia del convenio. El convenio de ejecución de proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad con lo estipulado en el mismo.

4.3.- Garantía y Entrega de los Recursos. Los recursos que se asignen a la ejecución de la postulación seleccionada deberán ser garantizados por el RESPONSABLE del proyecto, mediante:

- **Letra de Cambio**, aceptada ante Notario Público y extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Boleta de Garantía Bancaria**, extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Póliza de Seguro** de ejecución inmediata, tomada a favor del CNCA.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la total ejecución de convenio, por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

4.4.- Control de Ejecución de Proyectos. El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de la postulación seleccionada y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las Leyes, de las Bases del presente Convocatoria y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. El Responsable del proyecto está obligado a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de proyecto, por causas o hechos imputables al RESPONSABLE del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspender la entrega de recursos al proyecto y ordenar la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el RESPONSABLE del proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos adjudicados y entregados.

4.5.- Devolución de remanentes de recursos. En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.6.- Certificación de ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y
- Rendición de los recursos adjudicados según las instrucciones entregadas por el CNCA al beneficiario.

En caso de cumplimiento de lo anterior, se le hará entrega al RESPONSABLE del respectivo certificado y se le devolverá la garantía entregada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso de las Bases puesto a disposición del público para la Convocatoria 2011 del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Llamado a



Concurso y convocatoria ", a objeto de dar cumplimiento a lo provisto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Resol. 04/402

Distribución

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 2 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, X°, XI°, XII°, XV°, XIV°, RM, CNCA
- 1 Jefe Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- 1 Jefe del Departamento de Fomento de la Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Secretaría Administración y Documental, CNCA